



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA-ALCALDÍA DE CUENCA

RESOLUCIÓN No. SG-70-2022

**“CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA”**

ING. PEDRO PALACIOS ULLAURI
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 83 numerales 2, 7, 11 y 12, refiere sobre los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, no ser ocioso, no mentir, no robar; suscitar el bien común y anteponer el interés general al particular, en armonía con el buen vivir, entender las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la Ley; y, ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.

Que, el Artículo 227 de la Constitución del Estado entiende que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige -entre otros- por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, transparencia y evaluación.

Que, el Artículo 229 de la Constitución ecuatoriana determina, principalmente, como servidoras y servidores públicos a todas las personas que bajo cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el numeral 1ro. del Artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 166, del 15 de diciembre de 2005, entre los códigos de conducta para funcionarios públicos contempla: “(...) 1. *Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos...*”

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público (en adelante LOSEP) contempla que los principios del servicio público son: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y no discriminación.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, en su Artículo 2 expresa que: “(...) *El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.*”

Que, el Artículo 22 de la misma LOSEP en sus literales b), h), e i) establece como deberes de los servidores públicos entre otros: “(...) *b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) h)*

Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión; i) Cumplir con los requerimientos en materia de desarrollo institucional, recursos humanos y remuneraciones implementados por el ordenamiento jurídico vigente;”

Que, el Artículo 45 del Código del Trabajo en su literal d) establece como obligación del trabajador: “(...) *Observar buena conducta durante el trabajo;*”

Que, el Artículo 5 incisos 1ro. y 3ro. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, contempla que: “(...) *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...*”

Que, el Artículo 59 del COOTAD, reconoce que: “(...) *El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.*”

Que, el Artículo 360 del Código ibídem determina que: “(...) *La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.*”

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA) establece los parámetros para la implementación de ética y probidad en la administración pública: “*los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. (...) En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular*”.

Que, el artículo 31 del COA contempla que los ciudadanos son titulares del derecho a la buena administración pública.

Que, el artículo 37 del COA sobre el interés general y promoción de los derechos constitucionales, establece que “*las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. (...) Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general*”.

Que, la Norma Técnica Ecuatoriana INEN-ISO-37001 -referente a los “*Sistemas de Gestión Antisoborno*”- al buscar establecer una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento, en su *punto 1.* en lo referente a su campo de aplicación determina: “(...) *Los requisitos de este documento son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones (o partes de una organización), independientemente del tipo, tamaño y naturaleza de la actividad, ya sea en los sectores público, privado o sin fines de lucro...*”

Que, la Norma Técnica 200-1 “Integridad y Valores Éticos”, contenida dentro de las “Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”, emitida por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG, publicado en el Registro Oficial No. 78 del martes, 01 de diciembre de 2009, textualmente dispone: “(...) La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno (...) la máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate de la corrupción...”

Que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su objetivo 16 busca “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”.

Que, el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción, 2019-2023, contempla en su visión que Ecuador “en 2023, será un Estado que fomenta la ética, la transparencia y la integridad en la gestión pública y privada, promoviendo mecanismos eficientes de control estatal y garantizando los derechos de participación ciudadana y control social”.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo denominado “Creación de Oportunidades” en el eje institucional contempla que se promoverá una “nueva cultura anticorrupción, de modo que resulte posible la detección, seguimiento, investigación y sanción de situaciones ilícitas y corruptas de manera autónoma, indistintamente de los niveles de funcionarios”.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo denominado “Creación de Oportunidades” en su objetivo 15 incorpora el “Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha anticorrupción” enmarco en la implementación de lineamientos para potenciar la integridad pública en los diferentes actores sociales mediante el establecimiento de reglas, valores, principios y normas éticas compartidas por la sociedad en su conjunto, que tenga como propósito priorizar el interés público y generar valor público.

Que, el Artículo 7 de la Resolución No. SG-001-2020, mediante la cual el Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca, Ing. Pedro Palacios Ullauri, expidió las “Directrices con el propósito de implementar el proceso de fortalecimiento institucional y gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, por razones técnicas, funcionales y financieras”, determina la necesidad de: “(...) Conformar el Comité de Disciplina del GAD Municipal del Cantón Cuenca a fin de que conozca y resuelva, temas de carácter disciplinario y otros contemplados en el Código de Ética. Aplicar la normativa y reglamentación interna establecida para procesos de régimen disciplinario en especial para el personal que mantiene atrasos permanentes durante el ejercicio fiscal.”

Que, el 13 de septiembre de 2021, Fundación Ciudadanía y Desarrollo (FCD) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, suscribieron un Convenio Marco de cooperación para implementar de manera conjunta políticas de transparencia, participación y eficiencia en los procesos y actividades de la institución, organización de conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés común; y asesoría, cooperación y asistencia técnica recíproca.

Que, desde el inicio de su gestión, la administración municipal del Alcalde Ing. Pedro Palacios Ullauri, ha asumido el constante compromiso de promover un actuar institucional -de carácter integral- tendiente a incrementar el grado de transparencia en la administración pública municipal local. En ese mismo sentido, las transformaciones a producirse en el marco de la implementación

del proceso de fortalecimiento institucional y gestión del talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca apuntan -simultáneamente- a erradicar eventuales factores que pudiesen favorecer prácticas ajenas al deber ser del servicio público municipal y a su vez a fortalecer la presencia de valores como la probidad, la equidad, la transparencia, la responsabilidad, la idoneidad, la prudencia, la veracidad, la eficiencia y otros afines.

Que, en armonía y cumplimiento con el compromiso asumido por el Estado ecuatoriano, al ser parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción (B-58), primer instrumento internacional mediante el cual los Estados de América definen objetivos y adoptan obligaciones, no sólo desde el punto de vista político sino también jurídico, en la lucha contra la corrupción, el gobierno local del cantón Cuenca considera imperioso contar con normativa propia de conducta para el correcto y adecuado cumplimiento de la función pública desde su ámbito.

Que, teniendo presente de esta manera la noción de comprender a la ética de la función pública municipal local con un criterio comprensivo no sólo de lo relacionado con la honestidad, sino además con la calidad del trabajo, el clima laboral y la atención del ciudadano, todo esto a través del deber ineludible del servidor municipal de mantener una conducta decorosa y digna evitando utilizar las prerrogativas de su posición para finalidades disfuncionales con su razón de ser.

Que, como parte de una nueva política institucional de fortalecimiento y gestión integral del talento humano del GAD Municipal del cantón Cuenca es imperioso contar con un nuevo Código de Ética acorde también con la diferente normativa actual relacionada al tema, que pueda servir como una herramienta más de optimización o mejora en la eficacia como parte de los diferentes procesos que se llevan a cabo en el actuar propio del GAD Municipal de Cuenca, en los roles de responsabilidad del personal que lo conforma y en la eficiencia inherente a las actividades cotidianas institucionales.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca se ha caracterizado, permanentemente, tanto a nivel nacional como internacional -inclusive- por mantener estándares óptimos de calidad en la prestación de sus servicios redundando, de esa manera, en el cumplimiento de sus fines institucionales.

Que, el presente Código de Ética institucional, cuya base lo constituyen diferentes valores morales y éticos que han cimentado a toda sociedad humana y con fundamento en la idea rectora de que el fin de la función pública es la realización del bien común y -por ende- con una orientación a la educación deontológica y a la prevención de conductas disfuncionales, tiene como finalidad servir de referente conductual para un correcto proceder de todos los servidores municipales que conforman el GAD del cantón Cuenca en el diario cumplimiento de sus labores, entendiendo -de tal manera- a la ética de la función pública bajo un criterio comprensivo no sólo de lo relacionado con la honestidad, sino además con la calidad del trabajo, el clima laboral y la atención al ciudadano.

RESUELVO:

Expedir el siguiente: **“CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA”**

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Art. 1. Objeto.- El presente Código de Ética constituye el marco normativo de cumplimiento obligatorio por parte de los funcionarios y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Cuenca (*en adelante GAD de Cuenca*) que desempeñen algún empleo, función, cargo o comisión, y cuyo objeto es establecer los principios, los valores éticos y las normas de conducta que, en el ejercicio de las funciones y competencias que tenga atribuidas, deben observar.

Además, desarrolla las instancias, mecanismos e instrumentos que deberán ser implementados para garantizar la aplicación, seguimiento y evaluación del Código.

El Código de Ética constituye una herramienta para potenciar la articulación interinstitucional entre las entidades que conforman la administración municipal y así consolidar una administración eficaz y eficiente al servicio de la ciudadanía.

Art. 2. Ámbito de aplicación.- El ámbito de aplicación de la presente resolución rige para todos los servidores públicos del GAD de Cuenca que cuentan con nombramientos provisionales, permanente u ocasionales, en atención a lo contemplado en la Ley Orgánica de Servicio Público, así como trabajadores sujetos a las condiciones del Código de Trabajo.

Los Coordinadores, jefes y directores del GAD de Cuenca, y el resto de personal que ejerza un cargo jerárquico superior también están sujetos al cumplimiento de la presente resolución.

El Alcalde o Alcaldesa como máxima autoridad administrativa estará sujeta al cumplimiento de los principios contemplados en la presente resolución, y estará sujeto a las instancias de control político contemplado en el ordenamiento jurídico nacional vigente.

Los principios, mecanismos y procesos contemplados en la presente resolución deberán ser observados por las entidades privadas, organizaciones de la sociedad civil, representantes de la academia, organizaciones barriales o temáticas que mantengan procesos de interacciones con los funcionarios o trabajadores del GAD de Cuenca.

Art. 3. Parámetros de desarrollo y aplicación de la normativa.- El Código de Ética regirá su funcionamiento a los estándares y normativa nacional, internacional y a la reglamentación interna municipal que desarrolle el sistema de ética e integridad en el gobierno local bajo los pilares de transparencia, colaboración, participación ciudadana, innovación y rendición de cuentas.

Las dependencias administrativas competentes podrán promover las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código de Ética.

Los procesos de planificación interna del GAD de Cuenca deberán sujetarse a los lineamientos éticos descritos en este Código.

Art. 4. Finalidades.- El Código de Ética orientará las actuaciones municipales al cumplimiento de las siguientes finalidades:

- a) Fortalecer la implementación de principios de actuación en la prestación de servicios y gestión local de gobierno, que garantice el aumento en la confianza ciudadana sobre las actuaciones del GAD de Cuenca.
- b) Generar una cultura ética para mantener un ambiente laboral adecuado.
- c) Generación de un entorno laboral favorable para el desarrollo de su personal en el ejercicio de sus atribuciones, que permita prevenir y erradicar prácticas contrarias a la ley y evitar daños legales para la institución.
- d) Promover mecanismos innovadores para la implementación de prácticas y comportamientos éticos, como la generación de espacios para la resolución de dilemas éticos en la actuación de servidores públicos en el ejercicio de sus competencias.

- e) Reconocer las actuaciones éticas y comportamientos de servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones mediante incentivos.
- f) Promover espacios de capacitación, comunicación interna y externa sobre el contenido y ámbito de aplicación del presente Código de Ética.
- g) Implementar mecanismos de supervisión, control y evaluación de los mecanismos y acciones desarrolladas en este Código de Ética, y que propendan a la mejora continua en la implementación de actuaciones éticas.

Art. 5. Presunción de conocimiento de la ley.- Todos los servidores municipales están en el deber de conocer y cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos, y demás instrumentos jurídicos directamente relacionados con su ámbito laboral. Deben observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta en los casos que fueren procedentes, ésta no pueda ser objeto de amonestación alguna.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS

Art. 6. Aplicación de los principios.- El personal que forma parte del GAD de Cuenca, bajo cualquier modalidad, ante cualquier situación que se presentase deberá observar y aplicar los principios contemplados en este Código.

Los principios, instancias y mecanismos deberán ser aplicados en todos los procesos internos del GAD, en su relación con la ciudadanía y en la prestación de servicios públicos.

Art. 7. Principios.- Los principios que orientarán la gestión del GAD de Cuenca serán:

- a. **Respeto.** El servidor municipal deberá aceptar y aprender del comportamiento, opiniones y creencias de todas las personas, manteniendo -consecuentemente- la debida cortesía en las relaciones interpersonales para con sus superiores, compañeros, subordinados y ciudadanía en general.
- b. **Honradez.** Todo servidor municipal deberá guardar integridad y rectitud de ánimo en el pensar y en el obrar, sin buscar provecho alguno o ventaja personal o a favor de terceros de manera ilícita evitando cualquier actuar que pueda comprometer su correcto desempeño como servidor público municipal respetable.
- c. **Responsabilidad.** El servidor municipal deberá cumplir bajo un reconocimiento consciente y de manera cabal con las tareas o labores asignadas y responder por la confianza depositada hacia su persona por la institución, los usuarios y ciudadanía en general.
- d. **Capacidad de asumir el interés público.** El servidor municipal deberá adoptar sus decisiones únicamente en aras del interés público. No ejecutarán actuaciones a fin de obtener beneficios económicos o cualquier otro beneficio material.
- e. **Dignidad.** Todo servidor municipal deberá observar un trato respetuoso y la debida atención hacia todas las demás personas por el solo hecho de su condición humana y velar por una sociabilidad recíproca para con su persona por parte de sus semejantes.
- f. **Lealtad.** El servidor municipal deberá actuar con conciencia, fidelidad, sentido de pertenencia y coherencia hacia la institución y el deber ser que reviste a la misma.
- g. **Prudencia.** Todo servidor municipal deberá tener presente en todo momento el debido discernimiento y la sensatez, previniendo el riesgo que pudiese implicar posibles acciones desatinadas en su relación con otros servidores o que afecten el ambiente laboral.

- h. **Integridad.** Las actuaciones de los servidores municipales no deberán ponerse en situación de contraer obligaciones financieras ni ninguna otra con individuos u organizaciones que puedan influir en el desarrollo de sus actuaciones públicas para la obtención de beneficios o priorizaciones por fuera del ordenamiento jurídico nacional o local.
- i. **Honestidad.** El servidor municipal deberá propender a asumir actitudes próximas a la moderación y decencia en el pensar y en el obrar durante el desempeño de sus labores institucionales.
- j. **Equidad.** Todo servidor municipal deberá procurar actuar con equilibrio entre brindar un trato igualitario y no discriminatorio tanto en las gestiones institucionales internas como externas y considerar, también, las variadas diferencias que se presenten en algunas circunstancias o contextos que pudiesen motivar un trato diferenciado para evitar un posible irrespeto de derechos.
- k. **Bien común.** El servidor municipal en sus actividades institucionales deberá optar por las acciones y decisiones que estén dirigidas a la adecuada satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, por encima del interés particular.
- l. **Transparencia.** Todo servidor municipal deberá tener presente en todo momento que su actuar correspondiente a su desempeño institucional este dirigido de manera clara y diáfana, a fin de reafirmar en todo momento la confianza de los demás servidores municipales, usuarios y la ciudadanía en general, sobre la probidad y el prestigio del GAD de Cuenca, entre otras formas con la entrega de información veraz, precisa y oportuna.
- m. **Vocación de servicio.** El servidor municipal deberá manejarse con un actuar positivo al asumir cada una de las tareas institucionales encomendadas, haciendo suyos los objetivos y las estrategias del GAD de Cuenca, generando -a su vez- expectativas seguras y firmes para con los demás servidores municipales, los usuarios y la ciudadanía en general.
- n. **Puntualidad.** Los servidores municipales deberán acudir a su lugar de trabajo a la hora señalada, tomar las debidas previsiones para acudir a los actos institucionales, reuniones o eventos dentro o fuera de la institución a la hora programada y desarrollar buenas prácticas en todas las actividades del ámbito de sus competencias, fomentando la cultura de puntualidad y buena gestión del tiempo.
- o. **Imparcialidad.** El servidor municipal deberá actuar constantemente sin conceder preferencias o perjuicios indebidos a persona o entidad alguna; su compromiso será siempre tomar decisiones y ejercer su trabajo de manera objetiva, sin prejuicios de ninguna naturaleza y sin permitir influencia indebida alguna.
- p. **Disciplina.** Todo servidor municipal deberá cumplir con las acciones planeadas para sus actividades laborales con diligencia, orden y rigurosidad.
- q. **Veracidad.** El servidor municipal deberá guardar estricta conformidad con la verdad, partiendo de la buena fe para así contribuir al afianzamiento de prácticas institucionales caracterizadas por la autenticidad respecto de los hechos, los actos y demás actividades relacionadas al GAD de Cuenca.
- r. **Confidencialidad.** Todo servidor municipal deberá guardar absoluta reserva acerca de todo tipo de hechos e información con el carácter de “no públicos” que pudieren ser usados por terceros con fines de lucro.
- s. **Solidaridad.** El servidor municipal deberá cultivar la necesaria empatía y colaboración mutua y practicarlas tanto con los demás servidores públicos municipales como con los usuarios y ciudadanía en general, generando así un sentido

de calidad humana. Constituye deber imperativo prestar con entusiasmo, compañerismo y dedicación su participación personal para el mejor éxito de los fines institucionales.

- t. **Profesionalismo.** Todo servidor municipal deberá basar su actuación laboral como parte de un proceso de trabajo participativo que implique la utilización de todos los conocimientos, experiencias, habilidades y destrezas en el desarrollo de sus funciones.
- u. **Eficiencia.** El servidor municipal deberá cumplir con las actividades laborales encomendadas a su persona de manera satisfactoria, utilizando la menor cantidad de recursos materiales, humanos, y de cualquier otra clase.
- v. **Rendición de cuentas.** Los servidores públicos deberán rendir obligatoriamente cuentas por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus atribuciones periódicamente, por los medios presenciales y virtuales y con retroalimentación ciudadana.
- w. **Independencia.** Todo servidor municipal deberá manejarse en la gestión de sus responsabilidades laborales anteponiendo el criterio correcto derivado de su libre albedrío sin más limitantes que los límites jurídicos correspondientes, el interés colectivo y la responsabilidad social.

Los principios contemplados en el presente Código de Ética deberán ser interpretados en el sentido más favorable al cumplimiento de los objetivos planteados para la implementación de los mecanismos y herramientas de ética e integridad, así como para el adecuado funcionamiento del GAD de Cuenca.

Los servidores públicos deberán observar los principios desarrollados por instrumentos administrativos y estratégicos emitidos por el Alcalde o Alcaldesa para el correcto funcionamiento del GAD DE Cuenca.

Art. 8. De los demás principios.- Estos principios se aplicarán sin perjuicio de los contemplados en el Código Orgánico Administrativo, en la Ley Orgánica de Servicio Público, y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CAPÍTULO III

DEL DEBIDO PROCEDER INSTITUCIONAL

Art. 9. De los servidores municipales.- Los servidores municipales deberán cumplir, ineludiblemente, en el desempeño de sus actividades institucionales, además de los principios constantes en este Código de Ética, las siguientes disposiciones que complementan de manera integral el correcto actuar de todo servidor público del GAD de Cuenca.

Art. 10. Deberes, derechos y prohibiciones legales.- Los deberes, derechos y prohibiciones se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Capítulo I “DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES” del Título III “DEL RÉGIMEN INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO” de la Ley Orgánica de Servicio Público y en los reglamentos internos que disponga el GAD.

Art. 11. Prohibición.- Los servidores municipales en el cumplimiento de su trabajo institucional tienen prohibido, directa o indirectamente, para sí o para terceros, obtener beneficios, solicitar o aceptar, de cualquier persona o entidad, de forma directa o indirecta, regalos, gratificación, favores, promesas, auspicios, entretenimientos, préstamos, oportunidades de comprar, obtener descuentos o rebajas en bienes o servicios o cualquier otra ventaja:

- 1) Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus actividades laborales municipales.
- 2) Para ejercer su influencia ante otros servidores municipales, a fin de que éstos hagan, retarden o dejen de hacer tareas relativas a sus funciones.
- 3) Para ejercer presión de cualquier clase sobre otros servidores municipales con el fin de valerse de un favor dentro o fuera de la institución municipal.
- 4) Para gestionar concesiones, autorizaciones, permisos, consultorías, privilegios, o franquicias otorgadas por las autoridades municipales competentes.
- 5) Para valerse de terceras personas con la finalidad de ser contratistas o proveedores de bienes o servicios.
- 6) Para las demás situaciones que contemple la Ley y la normativa interna de procesos del GAD de Cuenca.

Art. 12. Excepción.- Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo anterior:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios. La autoridad competente respectiva determinará los supuestos en que corresponde el registro e incorporación al patrimonio del GAD del cantón Cuenca, de los beneficios recibidos en las condiciones de este literal los que, según su naturaleza, se destinarán a los fines establecidos mediante ley, reglamento u ordenanza correspondiente.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, organismos internacionales, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales o directa e inequívocamente propias de la actividad municipal, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.

Art. 13. Del manejo de la información oficial.- Los servidores del GAD de Cuenca deberán manejar los protocolos, lineamientos técnicos y parámetros legales para un adecuado manejo de la información que se genere de la gestión interna, actividades, procesos de contratación o inversión pública, respetando lo contemplado en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica de Protección de Datos, , es decir deberán ser manejados con reserva de terceros que pueden beneficiarse de la misma para su uso o lucro. Los servidores públicos deberán adecuar sus comportamientos en instancias internas al sigilo y reserva de información hasta que la normativa legal viabilice su publicación y difusión.

La información relevante del ejercicio de las atribuciones de los servidores públicos deberá constar en las actas, archivos y expedientes de la institución. El uso de información interna, confidencial o reservada de conformidad con los parámetros contemplados en la Ley como forma de obtención de otros beneficios está prohibida.

Art. 14. Acoso laboral.- Las autoridades, coordinadores y directores ejercerán sus cargos bajo el principio de respeto, sin atentar contra la dignidad de los servidores públicos mediante ataques, menoscabo, maltrato o amenazas en el lugar de trabajo, respetando la normativa interna del GAD de Cuenca.

Art. 15. Acoso sexual.- Todos los servidores municipales deben abstenerse de recibir o de solicitar favores de naturaleza sexual para sí o para terceras personas, a otra u otras quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo.

Ningún servidor público deberá promover y ejecutar acciones de naturaleza sexual ofensiva y no deseada que genere humillación y maltrato expresada de forma física, verbal y no verbal. Las actuaciones de acoso y violencia sexual deberán ser procesadas acorde al régimen disciplinario interno y bajo las acciones legales en el ámbito penal.

La actuación administrativa y, particularmente, en la adopción de decisiones velarán por promover el respeto a la igualdad de género, removiendo los obstáculos que puedan dificultar la misma.

La contratación de nuevo personal deberá verificar la incapacidad para asumir cargos públicos de aquellas personas condenadas y sentenciadas por casos relativos a acoso sexual de conformidad con los parámetros contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 16. Cumplimiento de disposiciones emitidas por autoridades.- Los servidores municipales deben ejercer sus funciones acatando toda la normativa pertinente del ordenamiento jurídico ecuatoriano, obedeciendo las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos competentes en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo -salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas- y con un espíritu de civismo en defensa de los intereses y prestigio del GAD de Cuenca.

Ante situaciones extraordinarias o de caso fortuito o fuerza mayor que afectaren directamente a la institución municipal, deben -en la medida de sus posibilidades humanas y profesionales- realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten originadas por situaciones extraordinarias o de caso fortuito o fuerza mayor que afectaren directamente a la institución municipal y que sean comunicadas de manera oficial.

De igual manera los servidores municipales deben participar de las actividades oficiales e institucionales cuando las autoridades así lo requieran.

Art. 17. Conservación de bienes municipales.-: Los servidores municipales deben proteger y conservar los bienes del GAD Cuenca. Deben utilizar los que les fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Tampoco deberán emplearlos o permitir que otras personas lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones laborales ajenas a su voluntad, el servidor municipal deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla habitualmente sus funciones. En caso de pérdida, daño o mal uso de los recursos municipales, los servidores responsables se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 18. Vehículos institucionales.- Todos los servidores municipales que tuvieran a su cargo la conducción de automotores deberán hacerlo con responsabilidad y cautela, respetando las normas de tránsito, seguridad y demás afines. La responsabilidad que se les atribuye incluye la revisión, conservación y control diario del vehículo asignado, especialmente los sistemas eléctricos, de lubricación, enfriamiento, luces y frenos, debiendo reportar cualquier novedad al jerárquico superior competente; y, prestar a tiempo toda la colaboración en casos de riesgos o siniestros inminentes que amenacen a las personas o pertenencias del GAD Cuenca.

Así también, el personal municipal que utilice vehículos del GAD de Cuenca, los usarán única y exclusivamente para actividades institucionales. Se prohíbe expresamente el uso de los automotores en actividades personales, familiares, políticas o el uso de terceros no autorizados por la autoridad competente de acuerdo a la normativa legal vigente. Tampoco se podrán utilizar los vehículos institucionales fuera de los horarios legalmente establecidos, los fines de semana o feriados, salvo necesidad debidamente justificada, autorizada y previa emisión del respectivo salvoconducto.

Sin perjuicio de lo contemplado en el presente Código, las condiciones técnicas se sujetarán a las contempladas en las normativas de control expedidas por la Contraloría General del Estado.

Art. 19. Cumplimiento de las funciones dentro del horario de trabajo.- Todos los servidores municipales deben hacer un uso adecuado del tiempo de trabajo, deberán destinar el tiempo de la jornada laboral exclusivamente para el desempeño de sus funciones, en un esfuerzo responsable para cumplir con las obligaciones derivadas de su puesto, desempeñando sus labores de una manera eficiente, responsable y eficaz, cumpliendo con normalidad y puntualidad con los horarios establecidos para la jornada laboral, tanto para el ingreso, para la salida y durante la misma jornada de trabajo, evitando los atrasos, faltas y ausencias injustificadas que en última instancia significan perjuicios de diferente tipo para la naturaleza misma o razón de ser del GAD Cuenca.

Así también deben abstenerse de utilizar el tiempo laboral en actividades personales u otras diferentes a sus deberes y responsabilidades o, incluso, de exhortar o solicitar a otros servidores municipales hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus labores.

Art. 20. Debido cuidado de claves, contraseñas y códigos.- Todos los servidores municipales deben tener especial cuidado con el uso y el manejo de claves, contraseñas, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional. Por lo que, queda expresamente prohibido, facilitar a terceras personas dicha información sensible y personal de ingreso a los sistemas informáticos.

Art. 21. Consumo de bebidas alcohólicas y sustancias sujetas a fiscalización.- Todos los servidores municipales deben abstenerse de asistir a sus puestos de trabajo bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; excepto en aquellos casos puntuales en que deban ser utilizados por prescripción médica debidamente anticipada y justificada.

Quienes incumplieren esta disposición, serán sancionados de conformidad con la normativa pertinente.

Tampoco deben consumir o almacenar bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas ni fumar en las instalaciones de la institución municipal.

Art. 22. Uso de credenciales.- Las credenciales de identificación y logotipos de la corporación municipal no deben ser utilizados para fines contrarios a los intereses propios y directos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en beneficio propio en actividades particulares, proselitistas, ni durante actos no oficiales fuera de la institución.

Art. 23. Atención de peticiones internas y externas.- Todos los servidores municipales deben estar prestos en sus actividades laborales a dedicar la debida atención con el fin de lograr comunicaciones completas y oportunas, respondiendo cortésmente a las diferentes peticiones internas o externas de gestión, información, quejas, denuncias, sugerencias, mostrando en todo momento actitudes de respeto y colaboración hacia las demás personas.

Art. 24. Procesos de contratación pública.- Las entidades internas del GAD de Cuenca que manejen fondos públicos, deberán promover las acciones necesarias para fomentar procesos de contratación pública abiertos que garanticen información suficiente relacionada con la formación, adjudicación, ejecución, cumplimiento y terminación de los contratos públicos para potenciar la eficacia y eficiencia del gasto de los recursos municipales y que se encuentren sujetos al control social.

Art. 25. Del trato con proveedores.- Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores municipales deberán actuar con responsabilidad y conducta coherente en los procesos de contratación pública al amparo del criterio y principio de transparencia dispuesto en los artículos 288 de la Constitución de la República y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En todas las etapas de los procesos se escogerá a proveedores sobre una base de eficiencia, transparencia y sobre todo conveniencia institucional, desde el ámbito de acción con los valores de verdad y justicia. Todos los contratos administrativos o civiles con un proveedor o contratista actual o potencial, deberán limitarse únicamente a las necesidades del GAD de Cuenca, a los bienes, servicios, obras, suministros o materiales que se desea adquirir.

De ninguna manera deberá hacerse referencia acerca de las actividades o negocios presentes o potenciales del GAD de Cuenca con otros proveedores, o aprovechar la información disponible que dé ventaja competitiva a un oferente sobre otros.

CAPÍTULO IV

IMPEDIMENTOS FUNCIONALES

Art. 26. Conflictos de interés.- Los servidores municipales, a fin de preservar la independencia de criterio y el principio de imparcialidad, deben abstenerse de mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos, familiares o de cualquier otra índole pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Existe conflicto de intereses cuando el servidor municipal pierde independencia y objetividad en razón de las actividades laborales que ejecuta en el momento preciso en el que se percata que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés, en el que ya haya emitido pronunciamiento en primera instancia, o si en los mismos se encuentra involucrado con vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (primer grado: padres e hijos, segundo grado: abuelos, nietos y hermanos, tercer grado: sobrinos tíos y bisnietos y cuarto grado: primos hermanos), o segundo de afinidad (primer grado: suegros, yernos, nueras e hijastros, segundo grado: cuñados y cuñadas), civil, contractual, de amistad o de enemistad manifiestas.

Todos los servidores municipales deben excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses debiendo reportar inmediatamente los hechos a su superior. En caso de no excusarse voluntariamente, podrá ser separado del proceso decisonal del GAD de Cuenca.

Art. 27. Diagnóstico temprano de riesgos.- En el marco de la aplicación de los principios contemplados en el artículo 7, y la implementación de las herramientas y mecanismos contemplados en el presente Código, la Alta Dirección y el Director encargado del Talento Humano generarán el análisis del nivel de riesgo de soborno para identificar las áreas y cargos

que son susceptibles de incurrir en actos contrarios a la Ley, de conformidad la normativa municipal interna y el presente Código.

Se pondrá énfasis en analizar a las Direcciones que brindan servicios públicos a la ciudadanía, las entidades de control, las entidades que emiten licencias y permisos de cualquier naturaleza y aquellos que tienen que ver con la planificación y zonificación de uso de suelo.

El análisis realizado deberá ser puesto en conocimiento del Comité de Ética para que se adopten las medidas respectivas dentro de su plan bianual de acción.

Art. 28. Interacción con sujetos internos y externos al GAD.- Los servidores públicos deberán cumplir los principios, instancias y mecanismos contemplados en el presente Código, así como los instructivos y herramientas de prevención contra la corrupción en su relación interna institucional y en la relación con proveedores, contratistas, prestadores externos de servicios y todos aquellos que tenga una relación de trabajo y económica con el GAD de Cuenca.

Art. 29. Delitos contra la administración pública.- Los delitos contra la administración pública tipificados en el Código Orgánico Integral Penal deberán ser sancionados desde la perspectiva disciplinaria interna y mediante la acción legal respectiva ante la Fiscalía General del Estado.

CAPÍTULO V

ROL DE LAS AUTORIDADES DEL NIVEL JERARQUICO SUPERIOR

Art. 30. Cargos jerárquicos superiores.- Las autoridades, coordinaciones, directores y jefes departamentales deberán promover y generar espacios de escucha activa a los servidores públicos durante los procesos de toma de decisiones en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

Los servidores públicos deberán participar de estos espacios aportando con sus conocimientos, experiencia y observaciones en atención, al planteamiento puesto en consideración.

Art. 31. Liderazgo ético.- Las autoridades, los coordinadores o directores con personal a su cargo o equipos de trabajo, jefes y jefaturas deberán ser promotores y ejecutores del presente Código de Ética, partiendo de su ejemplo personal, con el fin de proyectar confianza en servidores y usuarios, orientando con claridad y precisión a sus equipos de trabajo y fomentando un trato respetuoso, justo y equitativo con sus colaboradores

Art. 32. Responsabilidades de los coordinadores, directores y jefes departamentales.- Las autoridades, los coordinadores, directores y jefes departamentales, en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética deberán:

- 1) Liderar e implementar las instancias y mecanismos contemplados para la promoción de actuaciones que promuevan la ética e integridad en el ejercicio de las funciones a los servidores públicos.
- 2) Promover la generación de espacios de escucha activa a servidores públicos para la toma de decisiones.
- 3) Generar espacios de capacitación que promuevan el conocimiento de la aplicación de los principios detallados para el ejercicio de la función pública.
- 4) Desarrollar el ejercicio de sus actividades demostrando el cumplimiento de los principios descritos en el presente Código de Ética.
- 5) Ser la primera instancia para la resolución de conflictos y atención de dilemas éticos.
- 6) Evitar la utilización de los conocimientos o servicios de los agentes a su cargo para beneficio propio o para la realización de trabajos que no correspondan a su función.

- 7) Definir soluciones a las problemáticas planteadas por los servidores públicos a su cargo.
- 8) Facilitar los conocimientos y el entrenamiento necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas por parte del personal a su cargo, estimulando su desarrollo profesional, potencialidades y aptitudes.
- 9) Implementar controles para mitigar riesgos de falta de integridad en su equipo de trabajo, en base a los lineamientos contemplados en la normativa interna del GAD de Cuenca y el presente Código.
- 10) Aplicar mecanismos de control del cumplimiento de las normas ética y de conducta dispuestas en la normativa emitida por el GAD de Cuenca.
- 11) Ejercer la autoridad atribuida evitando incurrir en situaciones de abuso de poder, tales como represalias, acoso o comportamientos intimidantes. Bajo ninguna circunstancia tomar o permitir represalias de cualquier índole, en especial contra denunciantes o personas que hayan informado violaciones al presente Código
- 12) Aquellas definidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo.

Art. 33. Conflictos y dilemas éticos en la gestión local.- Cuando los servidores públicos posean dudas, conflictos o inquietudes sobre su actuación dentro del marco del ejercicio de sus funciones y atribuciones podrán solicitar la conformación de espacios con los directivos de sus áreas para plantear la duda e inquietud.

La reunión podrá contar con la presencia de la directora/or de talento humano, o su delegado, quien podrá orientar el proceder en el marco de la normativa existente. Las peticiones podrán ser presentadas por escrito a la autoridad, las cuales deberán ser atendidas de forma inmediata y obtener una resolución que genere una solución a la problemática planteada.

En el caso que, la duda surja por parte de una directriz emanada por la autoridad inmediata superior, el funcionario podrá acudir directamente a la Dirección de Talento Humano para identificar las alternativas que permitan resolver el dilema ético.

La implementación de este mecanismo no generará represalias contra los servidores que tengan dudas sobre la aplicación de la normativa o del cumplimiento de la directriz emanada por la autoridad.

Art. 34. Levantamiento del acta.- De las reuniones realizadas se levantará un acta en la que consten los principales problemas planteados y las resoluciones adoptadas.

Los resultados de las inquietudes planteadas y su seguimiento serán sujetos de evaluación para la adopción de medidas y políticas por parte del Comité de Ética.

Los dilemas éticos que no han podido ser resueltos pasarán a consulta al Comité de Ética, para su resolución y de ser posible, la emisión de políticas o directrices administrativas generales para la institucionalidad del GAD de Cuenca.

Art. 35. Evaluación.- Los resultados generados en la aplicación del artículo 33 y 34 deberán ser puestos en conocimiento del Comité de Ética, con el objetivo de que puedan evaluar las actuaciones desarrolladas y ejecutadas en cumplimiento de las disposiciones del presente Código.

El análisis de estos resultados deberá justificar la adopción de medidas administrativas internas o promoción de políticas necesarias para atender las necesidades identificadas acorde a la información levantada.

Art. 36. Formación.- El GAD de Cuenca podrá suscribir acuerdos o convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas, la academia, organizaciones de la sociedad civil u otros organismos nacionales e internacionales que brinden servicios de formación en administración y

gestión pública, ética e integridad pública, así como, en procesos de participación ciudadana, transparencia y lucha contra la corrupción.

Art. 37. Capacitación y asesoramiento.- Cada dirección deberá ejecutar de manera cuatrimestral un proceso de capacitación sobre los procesos que se desarrollan en sus respectivas unidades administrativas con el objetivo de identificar las principales problemáticas que afrontan los servidores públicos en la toma de decisiones, así como, para conocer los procesos o procedimientos institucionales susceptibles de generar inconvenientes o dilemas éticos en sus actuaciones.

Las capacitaciones que se desarrollen en cada dirección deberán partir de casos prácticos, los mismos que deberán contar con un detalle de las acciones, organismos de apoyo, procedimiento de actuación que los servidores públicos deberán seguir para la implementación de los principios contemplados en el presente Código.

Los espacios generados deberán propender a cumplir los objetivos institucionales, de desarrollo sostenible, estándares nacionales e internacionales en materia de ética e integridad.

De la misma manera, los servidores municipales deben capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determina la normativa que rige al servicio público o lo que dispongan las autoridades competentes.

Art. 38. Articulación interna.- Los procesos descritos en el artículo 36 y 37, deberán ser coordinados en conjunto con la Dirección de Talento Humano en sus convocatorias, contenidos y ejecución.

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DE DISCIPLINA Y ÉTICA INSTITUCIONAL

Art. 39. Del Comité de Disciplina y Ética.- Se crea el Comité de Disciplina y Ética Institucional del GAD de Cuenca como un órgano asesor, consultor y de gestión, de temas de carácter disciplinario y ética que requieran de resolución y que sean puestos a su consideración de conformidad con lo contemplado en el presente Código.

Art. 40. De la conformación.- El Comité de Disciplina y Control Interno estará conformado por seis integrantes: El Alcalde o un delegado permanente representante de Alcaldía, en calidad de Presidente; la Directora o Director de Desarrollo Estratégico Institucional, la Directora o Director General de Talento Humano, el Procurador Síndico o Procuradora Síndica Municipal o un representante de Sindicatura Municipal, un representante de la entidad asociativa de los trabajadores y un representante de la entidad asociativa de los servidores públicos del GAD de Cuenca. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes.

Será secretario del Comité de Disciplina y Ética, el Secretario General del Concejo Municipal. En los casos que amerite, el Alcalde o su delegado tendrán voto dirimente para la toma de decisiones.

Las personas encargadas de la Jefatura de Transparencia, y Control Interno, participarán con voz y sin voto, en las sesiones del Comité, en calidad de asesores técnicos especializados. Podrán emitir criterios respecto de actuaciones que deberán ser fortalecidas en el GAD y proponer acciones para que puedan ser implementadas por el Comité.

Art. 41. De las reuniones.- El Comité de Disciplina y Ética Institucional del GAD de Cuenca, sesionará -de manera presencial o virtual- de forma ordinaria una vez cada tres meses y en cualquier momento, las veces que fuesen necesarias, por petición o iniciativa debidamente motivada de uno o más de sus miembros para conocer asuntos inherentes a sus funciones.

Cuando el Comité de Disciplina y Ética Institucional considere necesario podrá convocar a Directores, Coordinadores u otros servidores municipales a participar o aportar en las reuniones que lleven a cabo, quienes lo harán con voz, pero sin voto. La asistencia de los miembros del Comité de Disciplina y Ética Institucional y la de cualquier servidor municipal convocado es obligatoria.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Las actas y demás documentación que sean resultado de las labores cumplidas en ejercicio de sus atribuciones por parte del Comité de Disciplina y Ética Institucional permanecerán bajo custodia y control de la oficina de archivo de la Secretaría General del GAD de Cuenca.

Art. 42. De las atribuciones.- Son prerrogativas del Comité de Disciplina y Ética Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca:

- 1) Elaborar el Plan Bianual de Ética e Integridad del GAD de Cuenca.
- 2) Difundir, vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética y resolver cualquier duda que se origine en su aplicación.
- 3) Resolver las denuncias que le sean presentadas sobre la falta de aplicación de las directrices contempladas en el Código de Ética.
- 4) Emitir planes, políticas, estrategias y medidas de carácter administrativo, organizativo y comunicacional, que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética, y fomenten una cultura ética en el GAD de Cuenca.
- 5) Sugerir políticas de capacitación y motivación a los servidores municipales (funcionarios, trabajadores) referentes a principios y valores del presente Código de Ética, para incentivar una cultura de servicio apegada a los mismos, de alto impacto y reconocimiento social.
- 6) Presentar al Alcalde, propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética.
- 7) Monitorear periódicamente el nivel de conocimiento, aplicación e incidencia institucional del presente Código de Ética.
- 8) Articular con la Dirección encargada de la Comunicación el proceso de publicidad y difusión por todos los mecanismos y medios que disponga del presente Código de Ética.
- 9) Evaluar la implementación del Código de Ética en el GAD de Cuenca.
- 10) Conocer los problemas principales en coordinaciones y direcciones en la implementación de políticas de integridad, ética y buen gobierno y emitir un pronunciamiento al respecto mediante resoluciones.
- 11) Conocer y resolver las dudas que puedan plantearse respecto de su interpretación y aplicación del Código y Ética. Además, emitirá directrices de carácter general para cumplimiento de todo el personal del GAD de Cuenca en atención a los casos que conozca y se pronuncie.
- 12) Proponer la suscripción de convenios con organizaciones de la sociedad civil y academia que promuevan la mejora de prácticas administrativas en la administración pública para la aplicación de políticas de integridad y ética pública en el GAD de Cuenca.
- 13) Generar reconocimientos e incentivos a las coordinaciones, direcciones o servidores públicos que demuestren el cumplimiento de principios institucionales de integridad y ética en el ejercicio de sus funciones.
- 14) Las demás que la ley, este Código de Ética, los reglamentos internos y demás normativa le faculden.

Art. 43. Atribuciones del Secretario.- Para el correcto funcionamiento del Comité, el Secretario deberá ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Convocar por pedido de la Presidenta/e a las sesiones del Comité.
- b) Elaborar el orden del día para consideración de la Presidenta/e del Comité.
- c) Elaborar y suscribir las actas de las sesiones.
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones establecidas en el presente Código.
- e) Llevar y mantener en orden el archivo de documentos y expedientes de los asuntos tratados por el Comité y ponerlos a disposición de la ciudadanía a través de la página web, observando lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica de Datos Personales.

Cuando se requiera la participación de servidores públicos de Coordinaciones o Direcciones del GAD de Cuenca, se podrá disponer su asistencia en las sesiones del Comité.

Art. 44. Plan de Integridad y Ética.- El Comité de Disciplina y Ética como instancia de generación de políticas y acciones éticas y de integridad se encargará de la construcción conjunta del Plan de Integridad y Ética en el ámbito de las competencias y atribuciones del GAD.

La construcción del Plan deberá ser ejecutado en base a lineamientos internos, parámetros nacionales e internacionales y deberá contener al menos:

- a) Diagnóstico situacional del GAD.
- b) Acciones que se ejecutarán en el GAD para la promoción de los principios de integridad, ética y buen gobierno. El GAD podrá definir el número de acciones que prioriza para la ejecución del Plan.
- c) Metas a corto, mediano y largo plazo.
- d) Mecanismos de seguimiento, evaluación y control para prevención y lucha contra la corrupción.
- e) Identificación de los procesos o instancias del GAD susceptibles de corrupción o irregularidades y mecanismos de mitigación.
- f) Proceso participativo con actores internos, externos y técnicos que colaboren en el desarrollo, validación y seguimiento del Plan.

El Plan deberá plantear objetivos concretos para su atención y ejecución de acciones. El Comité de Disciplina y Ética deberá articular su desarrollo, priorización y ejecución. La construcción y seguimiento de cumplimiento del Plan deberá contar con un proceso participativo amplio, diverso y colaborativo en atención a lo dispuesto en el presente Código.

CAPÍTULO VII

CONSEJO CONSULTIVO

Art. 45. Co-creación del Plan.- Confórmese el Consejo Consultivo de Integridad y Ética (*en adelante Consejo Consultivo*) como una instancia multidisciplinaria que asesorará al GAD en la construcción de un Plan de Integridad y Ética.

El Consejo Consultivo articulará sus acciones con el Comité de Disciplina y Ética.

Art. 46. Integrantes.- El Consejo Consultivo se deberá conformar bajo los parámetros contemplados en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la Ordenanza que desarrolla el régimen de participación ciudadana.

El Consejo Consultivo de Integridad y Ética será presidido por el Alcalde o su delegado, tres representantes de la academia, tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la promoción de la participación ciudadana, transparencia, gobiernos abierto e integridad en el sector público, tres representantes del sector privados o sus entidades asociativas (cámaras y gremios) y tres representantes barriales designados por la Asamblea Cantonal.

Los miembros serán electos por 2 años para cumplir sus funciones y podrán ser reelectos por una sola ocasión consecutiva.

Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple y se sujetarán a las normas de procedimiento parlamentario.

El Consejo Consultivo sesionará de forma ordinaria de manera cuatrimestral; y podrá sesionar de manera extraordinaria, cuando lo consideren pertinente o a pedido de la mayoría de sus integrantes, únicamente para abordar lo relativo al ámbito de sus competencias.

Las sesiones se instalarán con la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 47. Función del Consejo Consultivo.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar en el diagnóstico para la construcción del Plan de Integridad y Ética al Comité.
- b) Presentar sus observaciones sobre las acciones que el GAD ha priorizado para su atención y ejecución de acciones dentro del Plan.
- c) Dar seguimiento a la implementación del Plan de Integridad y Ética.
- d) Brindar asistencia técnica y operativa a las unidades del GAD que lo requieran en el marco de participación, transparencia y lucha contra la corrupción.
- e) Promover espacios de diálogo sobre políticas y buenas prácticas de buen gobierno, ética e integridad pública que colaboren en la construcción del Plan.
- f) Emitir sugerencias y recomendaciones sobre acciones, iniciativas y proyectos que se puedan implementar para mejorar la ejecución del presente Código.

Art. 48. Atribuciones de sus integrantes.- Los integrantes que hayan sido seleccionados tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Participar en la construcción y seguimiento del cumplimiento del Plan de Integridad y Ética de forma abierta y colaborativa.
- b) Proponer acciones, recomendaciones e iniciativas para promover actuaciones éticas e íntegras en la gestión local del GAD.
- c) Asesorar al GAD en la implementación de comportamientos de integridad y ética con criterios técnicos tendientes a luchar contra la corrupción.
- d) Acoger las observaciones y recomendaciones presentadas por los sectores a los que representan y ponerlas a consideración del Consejo Consultivo para ser resueltas.
- e) Las demás que permitan desarrollar sus actividades.

Art. 49. Funcionamiento.- En la primera sesión del Consejo Consultivo se deberá definir la forma de funcionamiento interno y cumplimiento de las atribuciones constantes en la presente resolución.

Para la conformación del Consejo Consultivo, el Comité podrá obtener la colaboración y asistencia por parte de la Dirección de Participación y Gobernabilidad.

CAPÍTULO VIII

DE LAS DENUNCIAS

Art. 50. De las denuncias y su tratamiento.- La servidora o el servidor, trabajadora o trabajador del GAD de Cuenca, que tuviera información comprobada o indicios ciertos respecto a un comportamiento de otro servidor, contrario a la ética o que contravenga las disposiciones de este Código, tiene la obligación de informar conforme los medios que pone a disposición el municipio y que consta en la implementación de la normativa Anti Soborno.

Las denuncias podrán ser presentadas vía física en los buzones de denuncias que se instalen en el GAD de Cuenca para tal efecto y por medios virtuales acorde al formulario virtual que se incorpore en la página web de la municipalidad.

Art. 51. Procedimiento.- Para los casos de denuncias por violaciones al Código de Ética, el Comité receptorá, conocerá, investigará y emitirá su informe debidamente motivado en el que determinará si se ha producido o no tal infracción; además, emitirá recomendaciones y acciones paralelas que procuren una modificación en el comportamiento y convivencia institucional.

En caso de actos que ameriten la aplicación del régimen disciplinario, se remitirá el informe con todo el expediente generado a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para la realización del trámite pertinente. Si existieren indicios de responsabilidades administrativas, civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos a la instancia interna competente.

En los dos casos, se observarán los principios de protección y reserva del denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia del denunciado.

Art. 52. Sobre el informe.- Los informes elaborados por el Comité de Ética, referente a la violación de las normas de éste Código, tendrán carácter meramente informativo dentro de los procesos que inicie la Dirección de Gestión de Talento Humano en aplicación del régimen disciplinario pertinente, pero servirán de insumo para el desarrollo de los sumarios administrativos.

Los informes deberán contener lineamientos y directrices generales que deberán ser puestas en conocimiento de todos los trabajadores y servidores públicos.

Art. 53. Inhibición.- En el caso que uno de los integrantes se encuentre en proceso de investigación dentro de los parámetros contemplados en el presente Código de Ética, no podrá formar parte de las sesiones donde el Comité discuta y analice su situación.

CAPÍTULO IX

COMUNICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

Art. 54. Difusión y comunicación.- La Dirección encargada de la comunicación deberá generar procesos de publicidad y difusión interna y externa de los principios que rigen las actuaciones de los servidores públicos, en atención a los lineamientos contemplado en el presente Código de Ética, acorde a las resoluciones realizadas por el Comité y las directrices que emitan.

En el marco de sus atribuciones, deberá generar y promover campañas comunicacionales sobre las políticas de integridad, ética en el GAD de Cuenca, así como, campañas que disuadan a la ciudadanía de incurrir en actos contrarios a la ley en su relación con los servicios y acciones que realiza el GAD.

Art. 55. Encuestas de clima ético laboral.- La Dirección encargada del talento humano en articulación con las disposiciones que emita el Comité, deberá realizar encuestas a servidores públicos de clima ético laboral, en el que se aborde la aplicación de los principios, valores,

instancias y mecanismos contemplados en el presente Código, con el objetivo de disponer insumos de evaluación para la adopción de medidas que permitan cumplir los objetivos que persigue el presente Código.

Art. 56. Seguimiento y Evaluación.- La implementación de las instancias y mecanismos descritos en el presente Código de Ética deberán ser evaluadas anualmente por parte del Comité para la toma de decisiones.

El Comité deberá considerar los elementos relevantes de análisis que permita evaluar la ejecución del Código en todas las instancias administrativas del GAD de Cuenca, con el objetivo que se pueda orientar acciones o políticas dirigidas a solucionar o fortalecer las actuaciones de los servidores públicos.

El seguimiento y la evaluación deberán contar con un sistema de indicadores que al menos contenga:

- 1) El número de espacios generados por Dirección.
- 2) Problemas y conflictos habituales en el ejercicio de la función pública.
- 3) Resoluciones adoptadas y la verificación de su cumplimiento.
- 4) Número y causas de sumarios administrativos realizados por el GAD.
- 5) Políticas y acciones realizadas por el GAD.
- 6) Capacitaciones, foros y espacios de difusión implementados
- 7) Encuestas y demás insumos generados.

Las evaluaciones servirán de insumo interno para la adopción de medidas que permitan al GAD de Cuenca fortalecer el ámbito de sus actuaciones.

CAPÍTULO X

GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 57. Gobierno abierto.- Las unidades administrativas del GAD de Cuenca, en el marco de los pilares de participación, colaboración y transparencia, deberán implementar acciones con el fin de que la gestión pública se lleve a cabo de manera eficiente, respondiendo a las principales necesidades de la ciudadanía, aprovechando los recursos y que por medios digitales permita cumplir las finalidades contempladas en el presente Código y los lineamientos del Gobierno Abierto.

Art. 58. Participación Ciudadana.- En el marco de lo contemplado en la normativa nacional y local de participación ciudadana, el GAD de Cuenca podrá implementar instancias participativas para la recolección de insumos, propuestas y construcción de un sistema de integridad y ética mediante procesos de co-creación de política pública.

Art. 59. Transparencia.- La gestión del GAD de Cuenca se orientará a impulsar de manera interna y externa procesos que fomenten la transparencia activa, pasiva y colaborativa de la gestión de sus autoridades con el objetivo de promover el acceso a la información a la ciudadanía en formatos de fácil uso y por medios físicos y virtuales.

CAPÍTULO XI

DE LAS SANCIONES

Art. 60. Procedimiento.- La inobservancia o incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Ética será motivo de la aplicación del procedimiento de régimen disciplinario previsto, según corresponda al caso en particular, en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, en el Código del Trabajo, en el Reglamento Interno de Administración del Talento

Humano de las Servidoras y Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en el Reglamento Interno de Trabajo para las y los Trabajadores Amparados en el Código del Trabajo del GAD Municipal de Cuenca, en el Reglamento de Asistencia de los Empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y en el Instructivo para el Uso de Uniformes de la I. Municipalidad de Cuenca, y demás cuerpos normativos afines sin perjuicio de posibles responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Serán admisibles las denuncias anónimas y debidamente fundamentadas cuando de los antecedentes de hecho y las circunstancias del caso específico ameriten ser consideradas para su análisis.

CAPÍTULO XII

CONTROL POLÍTICO

Art. 61. De las autoridades de elección popular.- Las autoridades de elección popular que forman parte del GAD de Cuenca estarán sujetos a los procesos de control social y fiscalización en atención a las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y el Código Orgánica de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sin perjuicio de lo contemplado en la presente resolución, las instancias del GAD de Cuenca de fiscalización podrán aportar y vigilar el cumplimiento de la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias.

Disposiciones generales.-

Primera: Dentro de la Escuela de formación municipal que el GAD de Cuenca conformará en cumplimiento de la normativa Anti-soborno para el fortalecimiento de capacidades administrativas para el ejercicio de las competencias municipales por parte de los funcionarios y trabajadores, se deberá incorporar en su oferta académica cursos y capacitaciones relativa a la integridad y ética pública y buen gobierno local.

Segunda: Para la conformación del Consejo Consultivo el Comité de Disciplina y Ética mediante resolución deberá emitir la convocatoria pública para que los representantes de cada sector puedan presentar su postulación para formar parte del Consejo Consultivo.

Sus miembros deberán presentar su postulación de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que para el efecto emita el Comité, debiendo acreditar el suficiente conocimiento y explicando su experiencia en proceso de administración pública, participación ciudadana y en la formulación y creación de políticas públicas.

El Comité deberá emitir los lineamientos y procesos de calificación para la selección de los representantes de cada sector. La selección se realizará mediante un proceso público, abierto y transparente.

La Convocatoria deberá contener al menos, los siguientes parámetros:

- a) Requisitos para la postulación.
- b) Prohibiciones para postulación.
- c) Plazo para remitir la postulación.
- d) Parámetros de calificación de los requisitos para formar parte.
- e) Difusión de resultados y acreditación de los consejeros.

En el caso de requerir, el Comité podrá tener el apoyo de la Dirección de Participación Ciudadana para el proceso de difusión y selección.

La Dirección encargada de la Comunicación deberá apoyar en el proceso de difusión por medio de las instancias que el GAD de Cuenca disponga para el efecto.

Tercera: En el marco de los procesos de transparencia, participación, colaboración, a través de la Jefatura de Transparencia y Control Interno se implementarán acciones para promover mecanismos de gobierno abierto y datos abiertos.

Cuarta: Dentro de los aportes ciudadanos que sean recolectados en las Asambleas barriales, cantonales y de rendición de cuentas, se deberá considerar aquellos que pretenden mejorar el funcionamiento del GAD de Cuenca con el fortalecimiento de las políticas de integridad y ética y deberán ser puestos en conocimiento del Comité para la adopción de las medidas pertinentes.

Quinta: El Comité de Disciplina y Ética deberá impulsar acciones para la promoción de la integridad y ética mediante campañas, foros, eventos o intervenciones en el espacio público, dirigido a estudiantes de escuela primaria y secundaria públicas o privadas y universidades de grado.

Sexta: La aplicación del presente Código deberá realizarse en articulación con las acciones contempladas en la normativa Anti-Soborno que dispone para el efecto.

Séptima: El Alcalde del GAD de Cuenca podrá disponer el otorgamiento de incentivos a los servidores que han evidenciado la aplicación del presente Código y que promuevan el fortalecimiento de las políticas de integridad y ética en su ambiente laboral. En conjunto con la entidad de talento humano, podrán definir los mecanismos adecuados para reconocer a los servidores.

Octavo: Con el objetivo de innovar los procesos de contratación pública en el GAD de Cuenca, se deberá iniciar los procesos internos para implementar herramientas de contratación abierta, de conformidad con los lineamientos internacionales, nacionales y las directrices técnicas que emita el Servicio de Contratación Pública para el efecto.

Disposiciones Transitorias.-

Primera: En el plazo de 30 días tras la expedición de la presente resolución, se deberá desarrollar la primera sesión del Comité de Disciplina y Ética, de conformidad con lo contemplado en el presente Código.

Segunda: En el plazo de 180 días, el Comité deberá conformar el Consejo Consultivo de Integridad y Ética, para lo cual deberá emitir la respectiva convocatoria y lineamientos de selección de conformidad con lo contemplado en el presente Código.

En el marco del cumplimiento y aplicación del presente Código de Ética, el Plan de Integridad y Ética será para el periodo 2023 – 2025.

Disposición derogatoria. –

Única: Queda derogado el “Código de Ética de los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca” expedido mediante Resolución No. 0026-DDITH-2016, de fecha 03 de octubre de 2016 y cualquier otra resolución de igual o menor jerarquía que se oponga o no guarde armonía con el contenido del presente **“CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA”**.

Artículo final.- El presente “CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA”, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su correspondiente publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, en la ciudad de Cuenca, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos.



ING. PEDRO PALACIOS ULLAURI
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

